



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble- No 2021-0495.

1. En atención a que lo peticionado por la parte demandante con el escrito allegado el 13 de agosto pasado (carpeta 8) se encuentra ajustado a derecho, se ordena que el emplazamiento de los demandados **Luis Humberto Rozo Martínez** y **Martha Isabel Ariza Ariza** se adelante en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad ante el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. Requiérase a la actora para que notifique el auto mandamiento de pago al demandado Luis Gabriel Abaunza Ávila en los términos del art. 292 del CGP y en la dirección que se reporta en el libelo, teniendo en cuenta que el trámite adelantado conforme al 291 Ib., resultó efectivo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 123**

Hoy **15-10-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES